# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código : 20600137272 Fecha de envío : 17/06/2025

Nombre o Razón social : REVO MOTORS S.A. Hora de envío : 13:57:21

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

ITEM 1 CAMIONETA PICK UP 4X4 6 Cilindrada: No menor de 2400 cc

Con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, y bajo el Principio de Competencia y Libertad de concurrencia, agradeceremos al Comité de Selección ampliar el requerimiento técnico mínimo y aceptar CILINDRADA MÍNIMA 1996 CC, De ser aceptado por el Comité de Selección, no se estaría restringiendo la participación de la mayor concurrencia de postores y se estaría cumpliendo con el Principio de Competencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones púbicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: ANEXO 1 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pluralidad

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta: NO SE ACEPTA, De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De la indagación de mercado se desprende que existe pluralidad de marcas y postores.

Al bajar la cilindrada se afecta en la eficiencia del vehiculo tanto el torque como en la potencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL Entidad convocante:

Nomenclatura: AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Fecha de envío : 17/06/2025 Ruc/código: 20600137272 Nombre o Razón social: REVO MOTORS S.A. Hora de envío : 13:57:21

Consulta: Nro 2 Consulta/Observación:

ITEM 1 CAMIONETA PICK UP 4X4

11 Potencia (HP) No menor de 178 HP

Con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, y bajo el Principio de Competencia y Libertad de concurrencia, agradeceremos al Comité de Selección ampliar el requerimiento técnico mínimo y aceptar POTENCIA MÍNIMA 167 HP, De ser aceptado por el Comité de Selección, no se estaría restringiendo la participación de la mayor concurrencia de postores y se estaría cumpliendo con el Principio de Competencia, establecido en el Art. 2º de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones púbicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: ANEXO 1 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pluralidad

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta: NO SE ACEPTA, De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De la indagación de mercado se desprende que existe pluralidad de marcas y postores.

Al bajar la potencia minima afecta la velocidad del desplazamiento del vehiculo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código :20600137272Fecha de envío :17/06/2025Nombre o Razón social :REVO MOTORS S.A.Hora de envío :13:57:21

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

ITEM 1 CAMIONETA PICK UP 4X4

Torque 42 kgm - 46 kgm /2000 - 3400 rpm

Con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, y bajo el Principio de Competencia y Libertad de concurrencia, agradeceremos al Comité de Selección ampliar el requerimiento técnico mínimo y aceptar TORQUE MINIMO 41.29 KGM Y LAS RPM SEGUN FABRICANTE considerando que la diferencia con lo requerido como mínimo (42 KGM) es mínima, y no afectaría en lo absoluto el correcto desenvolvimiento de la unidad vehicular cumpliendo con la finalidad pública de la presente adquisición. De ser aceptado por el Comité de Selección, no se estaría restringiendo la participación de la mayor concurrencia de postores y se estaría cumpliendo con el Principio de Competencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: ANEXO 1 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**PLURALIDAD** 

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta: NO SE ACEPTA, De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De la indagación de mercado se desprende que existe pluralidad de marcas y postores.

Al bajar el torque afecta en la fuerza del vehiculo, como subir pendientes y llevar cargas pesadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código :20600137272Fecha de envío :17/06/2025Nombre o Razón social :REVO MOTORS S.A.Hora de envío :13:57:21

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

ITEM 1 CAMIONETA PICK UP 4X4

16 DIRECCION: Hidráulica

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de postores, solicitamos se nos permita participar con un vehículo que cuenta con una DIRECCIÓN ASISTIDA ELÉCTRICA (Dirección asistida electrónicamente) ya que esto resultaría una MEJORA a lo que se está solicitando por las siguientes razones:

Todos los componentes hidráulicos desaparecen, llámese bomba, tuberías, deposito.

Al no haber componentes hidráulicos se hace innecesario el líquido hidráulico.

Se eliminan sonidos propios del sistema hidráulico.

Al no haber componentes hidráulicos existe mejor y mayor espacio en el compartimiento del motor

Puede existir alguna reducción del consumo de combustible ya que la dirección eléctrica no depende del régimen de giro del motor.

Por tantos solicitamos que en los RTM quede de la siguiente manera:

TIPO DE DIRECCIÓN: HIDRÁULICA Y/O DIRECCIÓN ASISTIDA ELECTRONICAMENTE

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: ANEXO 1 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**PLURALIDAD** 

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta: NO SE ACEPTA, De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De la indagación de mercado se desprende que existe pluralidad de marcas y postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código :20600137272Fecha de envío :17/06/2025Nombre o Razón social :REVO MOTORS S.A.Hora de envío :13:57:21

Consulta: Nro. 5
Consulta/Observación:
ITEM 1 CAMIONETA SUV
TRACCION 4X2

Con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, y bajo el Principio de Competencia y Libertad de concurrencia, agradeceremos al Comité de Selección ampliar el requerimiento técnico mínimo y aceptar TRACCION AWD De ser aceptado por el Comité de Selección, no se estaría restringiendo la participación de la mayor concurrencia de postores y se estaría cumpliendo con el Principio de Competencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones púbicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: ANEXO 1 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**PLURALIDAD** 

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la formula de traccion que se requiere es minima, pudiendose aceptar un parámetro superior al requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código :20600137272Fecha de envío :17/06/2025Nombre o Razón social :REVO MOTORS S.A.Hora de envío :13:57:21

Consulta: Nro. 6 Consulta/Observación: ITEM 2 CAMIONETA SUV Alto(mm) Mínimo 1690

Con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, y bajo el Principio de Competencia y Libertad de concurrencia, agradeceremos al Comité de Selección ampliar el requerimiento técnico mínimo y aceptar ALTURA MINIMA 1680 mm, considerando que la diferencia mínima, no afectaría en lo absoluto el correcto desenvolvimiento de la unidad vehicular cumpliendo con la finalidad pública de la presente adquisición. De ser aceptado por el Comité de Selección, no se estaría restringiendo la participación de la mayor concurrencia de postores y se estaría cumpliendo con el Principio de Competencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: ANEXO 1 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**PLURALIDAD** 

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta: NO SE ACEPTA, De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De la indagación de mercado se desprende que existe pluralidad de marcas y postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código :20600137272Fecha de envío :17/06/2025Nombre o Razón social :REVO MOTORS S.A.Hora de envío :13:57:21

Consulta: Nro. 7
Consulta/Observación:
ITEM 3 AUTOMOVIL SEDAN
Capacidad de tanque (Lt / Gln)

Con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, y bajo el Principio de Competencia y Libertad de concurrencia, agradeceremos al Comité de Selección ampliar el requerimiento técnico mínimo y aceptar CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE 40 Litros, De ser aceptado por el Comité de Selección, no se estaría restringiendo la participación de la mayor concurrencia de postores y se estaría cumpliendo con el Principio de Competencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: III Literal: ANEXO 1 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**PLURALIDAD** 

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta: NO SE ACEPTA, De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De la indagación de mercado se desprende que existe pluralidad de marcas y postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Fecha de Impresión:

20/06/2025 09:30

Nomenclatura: AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código :20600137272Fecha de envío :17/06/2025Nombre o Razón social :REVO MOTORS S.A.Hora de envío :13:57:21

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

## LUGAR DE ENTREGA FINAL DE LAS UNIDADES VEHICULARES

Con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, y bajo el Principio de Competencia y Libertad de concurrencia, agradeceremos al Comité de Selección aceptar LA ENTREGA FINAL DE LAS 20 CAMIONETA PICK UP 4X4 EN LIMA. De ser aceptado por el Comité de Selección, no se estaría restringiendo la participación de la mayor concurrencia de postores y se estaría cumpliendo con el Principio de Competencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 6.8 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**PLURALIDAD** 

## Análisis respecto de la consulta u observación:

La entrega final se dará conforme al numeral 6.8 de las Especificaciones Técnicas, y de acuerdo a la necesidad de la Entidad por lo cual se modificará en las Bases Integradas la redistribución de las unidades vehiculares.

Agregar: No se acepta la sugerencia, debido a que se necesita que los vehículos sean entregados en cada intendencia, bajo responsabilidad del contratista; además que la indagación de mercado no se recibió objeciones, por lo contrario cotizaron habiendo pluralidad de marca y postores que cumplen con las ET.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases integradas de la siguiente manera:

En la página 29 se agregará lo siguiente:

Intendencia Regional Pasco con dirección Av. Los Incas 236 ¿ Yanacancha ¿ Pasco corresponde la entrega 01 camioneta pick up

Intendencia Regional Huancavelica con dirección Av. 28 de Abril N° 503-505-507, barrio de San Cristobal - Huancavelica corresponde la entrega 01 camioneta pick up

Intendencia Regional Loreto con dirección Condamine 173, Iquitos, Maynas, Loreto correspond la entrega 01 camioneta pick up

Intendencia Regional San Martin con dirección Av. Antoni Raymondi 519, Tarapoto corresponde la entrega 01 camioneta pick up.

Fecha de Impresión: 20/06/2025 09:30

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Consulta/Observación:

Descripción del objeto : Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código : 20256211310 Fecha de envío : 18/06/2025 Nombre o Razón social : MITSUI AUTOMOTRIZ S A Hora de envío : 17:57:57

Consulta: Nro. 9

Solicitan que se sustente un taller para el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo autorizado y acreditado, en cada departamento donde serán entregados los vehículos o departamento colindante, propio o de terceros con los cuales acredite una relación comercial para el servicio.

En este punto podemos indicar como departamentos de Loreto y Madre de Dios podemos ofertar en departamentos colindantes Pucallpa para Loreto y Cusco para Madre de Dios, pero dichos talleres no son del postor sino son talleres autorizados del representante de la marca, por lo tanto, solicitamos que para acreditar la relación comercial se acredite con una carta del representante de la marca indicando los talleres autorizados a nivel nacional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la relación comercial puede ser acreditada con una carta del representante de la marca indicando los talleres autorizados o que tenga un convenio comercial con el postor a nivel nacional, sin limitar a presentar otra documentación sustentaroria de la relación comercial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código : 20256211310 Fecha de envío : 18/06/2025 Nombre o Razón social : MITSUI AUTOMOTRIZ S A Hora de envío : 17:57:57

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

solicitan para la custodia de las unidades un lugar designando por SUNAFIL, pudiendo ser estos los almacenes del postor, mientras dure el tramite de obtención de tarjeta, placa y SOAT, lo cual producirse dentro de las 24 horas de suscrita el acta.

En este punto indicar que la custodia puede ser únicamente en los talleres de postor, porque cuenta con seguro contra todo riesgo, personal y otros implementos para velar por esas unidades, en caso que sea un lugar designando por SUNAFIL ya no seria custodia, sino se entregaría el bien, hasta que cuenta con la documentación necesaria y sea trasladado a las sedes indicadas, por lo tanto, solicitamos que se precise la custodia sea en los almacenes del postor en caso se requiera.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, que la custodia de los unidades vehiculares pueden ser en los almacenes del postor en caso se requiera por la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código : 20256211310 Fecha de envío : 18/06/2025

Nombre o Razón social : MITSULAUTOMOTRIZ S A Hora de envío : 17:57:57

Nombre o Razón social : MITSUI AUTOMOTRIZ S A Hora de envío : 17:57:57

# Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

solicitan que el responsable de entregar los formatos de inmatriculación, medio de pago y cualquier otro documento completado y suscrito sea responsabilidad del contratista.

En este punto precisar que el contratista es el responsable de entregar los formatos y la entidad tiene la responsabilidad de suscribirlo y entregar los documentos suscritos y otros documentos al contratista, por lo tanto, solicitamos que el responsable de entregar los formatos de inmatriculación, medio de pago y cualquier otro documento sea del contratista y la responsabilidad de la entidad sea el suscribir y remitir toda la documentación solicitada al contratista.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la Entidad se hace responsable de todos los documentos solicitados por el contratista para la inmatriculación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código : 20604113840 Fecha de envío : 18/06/2025

Nombre o Razón social : EMPRESA PERUANA DE CARROCERIAS S.R.L. - Hora de envío : 18:35:19

EMPECA S.R.L.

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación: OBSERVACION-1

ITEM-I

**CAMIONETA PICK UP 4X4** 

Numeral: III Literal: Anexo 01 Página: 36

Señores miembros del comité de selección en aras de promover la libre participación de otros potenciales postores que ofrecen diversas marcas en el mercado nacional, solicitamos la ampliación de los requerimientos técnicos mínimos respecto a la suspensión posteriores, esta modificación no afectaría o impide la libre participación de otros participantes.

## Solicitamos:

Suspensión posterior: Eje rígido con muelles semi elípticos o ballestas semi elípticas o de acuerdo con lo ofertado por el fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: ANEXO 01 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la observación: NO SE ACOGE, la observación De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De la indagación de mercado se desprende que existe pluralidad de marcas y postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código :20160286068Fecha de envío :18/06/2025Nombre o Razón social :MAQUINARIAS S.A.Hora de envío :18:37:58

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

Se ha establecido como requerimiento técnico el plazo de entrega de las 20 camionetas pick up (ITEM 1) de 60 días calendario, sin embargo, considerando la cantidad de unidades y el equipamiento requerido, solicitamos que el plazo de entrega establecido como requerimiento técnico se amplié a 90 DÍAS CALENDARIO como mínimo para la entrega de las unidades, de modo que se fomente la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia de proveedores, en virtud a los principios que rigen las contrataciones del Estado.

Asimismo, de ser aceptada nuestra consulta, se deberá modificar el factor de evaluación B: PLAZO DE ENTREGA.

De ser aceptado por el Comité de Selección, no se estaría restringiendo la participación de la mayor concurrencia de postores y se estaría cumpliendo con el Principio de Competencia, establecido en el Art. 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones púbicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6.9 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Inciso j) del Art. 5 de la Ley de Contrataciones del Estado.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la observación: NO SE ACOGE, la observación De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De la indagación de mercado se desprende que existe pluralidad de marcas y postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código : 20160286068 Fecha de envío : 18/06/2025

Nombre o Razón social : MAQUINARIAS S.A. Hora de envío : 18:37:58

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité de Selección considerar que la DUA (Declaracion Unica de Aduanas) de cada

vehiculo, se presente a la Entidad luego de haber cancelado las facturas correspondientes, considerando que la DUA es enviado por el banco financista al contratita luego de cancelado el costo de las unidades lo cual se realiza con el pago que realiza la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6.9 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Inciso j) del Art. 5 de la Ley de Contrataciones del Estado.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la observación SE ACOGE PARCIALMENTE la observación. Por lo cual se modificará en las Bases Integradas de la siguiente manera:

La Declaración Única de Aduanas, será presentada a la recepción de los vehículos para la verificiación del cumplimiento de las especificaciones técnicas.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases integradas de la siguiente manera: Se suprime el literal k) del numeral 2.3 del Capítulo II Del Procedimiento de Selección.

En el numeral 1.9 del capítulo I Generalidades ubicada en la página 15 se modifica de la siguiente manera:

La verificación del cumplimiento de las características técnicas para las unidades vehiculares CAMIONETA SUV y VEHICULO SEDAN se efectuará en un plazo máximo de cuarenta y cinco

(45) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

La verificación del cumplimiento de las características técnicas para las unidades vehiculares CAMIONETA PICK UP se efectuará en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario,

contabilizados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

Para ello, el contratista deberá comunicar por escrito a través de Mesa de Partes de SUNAFIL, la fecha, lugar y hora donde el jefe de Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la SUNAFIL ó quien este

Fecha de Impresión:

20/06/2025 09:30

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código :20160286068Fecha de envío :18/06/2025Nombre o Razón social :MAQUINARIAS S.A.Hora de envío :18:37:58

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité de Selección no considerar la DUA (Declaracion única de Aduanas) como parte de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, toda vez que, este documento se obtiene cuando las unidades llegan al país como producto de la compra de unidades al importador durante el plazo de ejecución contractual, es decir luego del perfeccionamiento del contrato. En ese sentido, solicitar la DUA como requisito para perfeccionar el contrato, limitaría a los postores que realizan el pedido de las unidades luego de suscrito el contrato, lo cual contraviene el principio de libertad de concurrencia, el cual señala que: las entidades contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, evitando exigencias y formalidades innecesarias.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: K Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

inciso H) del Art. 5 de la Ley de Contrataciones del Estado.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la observación SE ACOGE PARCIALMENTE la observación. Por lo cual se modificará en las Bases Integradas de la siguiente manera:

La Declaración Única de Aduanas, será presentada a la recepción de los vehículos para la verificiación del cumplimiento de las especificaciones técnicas.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases integradas de la siguiente manera: Se suprime el literal k) del numeral 2.3 del Capítulo II Del Procedimiento de Selección.

En el numeral 1.9 del capítulo I Generalidades ubicada en la página 15 se modifica de la siguiente manera:

La verificación del cumplimiento de las características técnicas para las unidades vehiculares CAMIONETA SUV y VEHICULO SEDAN se efectuará en un plazo máximo de cuarenta y cinco

(45) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

La verificación del cumplimiento de las características técnicas para las unidades vehiculares CAMIONETA PICK UP se efectuará en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario,

contabilizados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

Para ello, el contratista deberá comunicar por escrito a través de Mesa de Partes de SUNAFIL, la fecha, lugar y hora donde el jefe de Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la SUNAFIL ó quien este

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código :20160286068Fecha de envío :18/06/2025Nombre o Razón social :MAQUINARIAS S.A.Hora de envío :18:37:58

Consulta: Nro. 16 Consulta/Observación:

En virtud del Principio de Transparencia y facilidad de uso establecido en el inciso i) del Art, 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, precisar si para la presentación de la oferta, el postor debe acreditar que cuenta con un taller de servicio para el mantenimiento preventivo y/o correctivos, autorizados y acreditados, siendo suficiente la presentación de una Declaración Jurada o la presentación de algún documento adicional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6.7 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que ese requisito se debe presentarse para el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código :20160286068Fecha de envío :18/06/2025Nombre o Razón social :MAQUINARIAS S.A.Hora de envío :18:37:58

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

FORD líder mundial en venta de pick up, presenta para este año 2,024 una nueva versión totalmente renovada en el modelo FORD RANGER,, vehículo de reconocido prestigio en el mercado local, siendo la policía a nivel nacional usuario de este modelo, como por ejemplo, el Gobierno Regional de la Libertad, además de participar en diversos sectores como agro, pesca, telecomunicaciones, servicios y minería, con un motor de menor cilindrada, ofrece mayor performance y mejor consumo de combustible, por tal motivo solicitamos evalúen aceptar:

- ¿ Motor con cilindrada no menor de 1996 cc: considerando que con esta medida mínima se garantiza un correcto desenvolvimiento de la unidad, otorgando beneficios para la Entidad como el ahorro de combustible.
- ¿ Potencia mínimo 167 HP, considerando que la diferencia con la potencia mínima requerida es mínima y no afectaría en lo absoluto el correcto desenvolvimiento de la unidad vehicular cumpliendo con la finalidad de la contratación.
- ¿ Torque mínimo 41 Kg-m ó 405 NM, considerando que la diferencia con el torque mínimo requerida es mínima y no afectaría en lo absoluto el correcto desenvolvimiento de la unidad vehicular cumpliendo con la finalidad de la contratación.
- ¿ Dirección: Hidráulica o Eléctrica.
- ¿ Neumáticos de acuerdo con el diseño de fábrica.

De ser aceptado por el Comité de Selección, se cumpliendo con el Principio de Competencia, establecido en el Art. 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones púbicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXO 1 Literal: 6,11,13,21 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Inciso j) del Art. 5 de la Ley de Contrataciones del Estado.

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la observación: NO SE ACOGE, la observación De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De la indagación de mercado se desprende que existe pluralidad de marcas y postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código :20160286068Fecha de envío :18/06/2025Nombre o Razón social :MAQUINARIAS S.A.Hora de envío :18:37:58

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

Con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, y bajo el Principio de Competencia y Libertad de concurrencia, agradeceremos al Comité de Selección ampliar el requerimiento técnico mínimo y aceptar POTENCIA MÍNIMA 161 HP y TORQUE MÍNIMO 41 Kgm, considerando que la diferencia con lo requerido en el RTM es mínima y no afectaría en lo absoluto el correcto desenvolvimiento de la unidad vehicular cumpliendo con la finalidad pública de la presente adquisición. De ser aceptado por el Comité de Selección, cumpliría el modelo FRONTIER en su versión S 4x4 MT con un precio competitivo a favor de la Entidad, asimismo, no se estaría restringiendo la participación de la mayor concurrencia de postores y se estaría cumpliendo con el Principio de Competencia, establecido en el Art. 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 11 y 13 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

inciso j) del Art. 5 de la Ley de Contrataciones del Estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la observación: NO SE ACOGE, la observación De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De la indagación de mercado se desprende que existe pluralidad de marcas y postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código :20160286068Fecha de envío :18/06/2025Nombre o Razón social :MAQUINARIAS S.A.Hora de envío :18:37:58

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité de Selección, aceptar llanta de repuesto con aro de acuerdo a la medida y diseño del fabricante. Ello en virtud que, en el mercado automotor, el neumático y aro de repuesto o emergencia está fabricado con características distintas a las principales debido a su naturaleza de uso, considerando principalmente por razones de espacio y peso en el compartimiento que aloja este componente. De ser aceptado por el Comité de Selección, no se estaría restringiendo la participación de la mayor concurrencia de postores y se estaría cumpliendo con el Principio de Competencia, establecido en el Art. 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ANEXO 1 Literal: 1 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Inciso j) del Art. 5 de la Ley de Contrataciones del Estado.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la observación: NO SE ACOGE, la observación De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De la indagación de mercado se desprende que existe pluralidad de marcas y postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código : 20454537743 Fecha de envío : 18/06/2025

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L. Hora de envío : 19:15:14

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

ITEM 1 - Camioneta pick up 4x4

En los RTM se requiere lo siguiente:

13-TORQUE: 42 kgm - 46 kgm/2000 rpm - 3400 rpm

En aras de dar cumplimiento con la pluralidad de postores, solicitamos se amplie el requerimiento y se nos permita participar con camionetas que cuentan con un Torque de 46.9 kgm/1600 - 3000 RPM, es el torque que requiere una pick up con un motor moderno, por lo cual al incluir estos rangos se amplia la posibilidad de poder participar una mayor pluralidad de marcas con stock.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: ANEXO 01 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.5 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS N°32069

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la observación: NO SE ACOGE, la observación De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De la indagación de mercado se desprende que existe pluralidad de marcas y postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL Entidad convocante:

Nomenclatura: AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Fecha de envío : 18/06/2025 20454537743 Ruc/código:

Nombre o Razón social: AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L. Hora de envío: 19:15:14

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

ITEM 1 - CAMIONETAS PICK UP 4X4

En los RTM indica lo siguiente:

16-DIRECCION: HIDRAULICA

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de postores, solicitamos se nos permita participar con un vehículo que cuenta con una dirección Tipo EPS (Dirección asistida electrónicamente) ya que esto resultaría una MEJORA a lo que se está solicitando por las siguientes razones:

Todos los componentes hidráulicos desaparecen, llámese bomba, tuberías, deposito.

Al no haber componentes hidráulicos se hace innecesario el líquido hidráulico.

Se eliminan sonidos propios del sistema hidráulico.

Al no haber componentes hidráulicos existe mejor y mayor espacio en el compartimiento del motor

Puede existir alguna reducción del consumo de combustible ya que la dirección eléctrica no depende del régimen de giro

La asistencia por parte del motor eléctrico se puede programar o graduar según la necesidad o velocidad.

Además de las anteriores es claro que el módulo de la dirección eléctrica se puede sumar a la red del vehículo con lo cual estos sistemas aportan a la seguridad activa del vehículo.

Como vemos son bastantes los beneficios que trae consigo la electrónica sumada al sistema de dirección, mayor confort y mayor seguridad. Su nombre se debe a que utiliza un motor eléctrico para proporcionar la asistencia en la dirección. Su principal ventaja frente a las hidráulicas y electro-hidráulicas es que, al no utilizar energía hidráulica son más ligeras eliminando la instalación y bomba hidráulica.

Como veis la dirección asistida contribuye al confort en la conducción y también a mejorar la seguridad, permitiéndonos reaccionar con mayor prontitud a velocidades bajas, así como conducir grandes, potentes y pesados coches.

Por tantos solicitamos que en los RTM quede de la siguiente manera:

## TIPO DE DIRECCION: HIDRAULICA Y/O DIRECCION ASISTIDA ELECTRONICAMENTE

Asimismo con esta la Entidad tendría la oportunidad de modernizar su flota con vehículos con una dirección que SUPERA a la dirección convencional como es la hidráulica; del mismo modo se estaría dando cumplimiento al Principio de Vigencia Tecnológica por todas las razones antes expuestas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: ANEXO 01 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): ART.5 LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS N°32069

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la observación: NO SE ACOGE, la observación De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De la indagación de mercado se desprende que existe pluralidad de marcas y postores.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Fecha de Impresión:

20/06/2025 09:30

Nomenclatura: AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código : 20454537743 Fecha de envío : 18/06/2025

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L. Hora de envío : 19:15:14

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación: ITEM 2 : CAMIONETA SUV

En los RTM indica lo siguiente

TRACCION: 4X2

En aras de dar cumplimiento con la pluralidad de postores solicitamos se amplié el requerimiento y se permitan SUV con tracción AWD (All we drive)

Una SUV con tracción integral (AWD) es generalmente superior a uno con tracción 4x2 en condiciones adversas o terrenos irregulares, ya que distribuye la potencia a las cuatro ruedas, mejorando la tracción, estabilidad y control. Mientras que la tracción 4x2 solo impulsa dos ruedas, la tracción AWD optimiza la distribución de potencia a las cuatro, ofreciendo mayor seguridad y capacidad en diversas situaciones.

Ventajas de la tracción AWD sobre 4x2 en SUVs:

Mejor tracción en condiciones adversas:La AWD proporciona mayor agarre en superficies resbaladizas como nieve, hielo o barro, lo que se traduce en una conducción más segura y controlada.

Mayor estabilidad y control: Al distribuir la potencia entre las cuatro ruedas, la AWD ayuda a mantener la estabilidad del vehículo, especialmente en curvas o maniobras repentinas.

Mayor capacidad todoterreno (moderada):Aunque no es tan robusta como la tracción 4x4, la AWD puede manejar terrenos menos exigentes con mayor facilidad que la 4x2.

Conducción más suave y predecible:La AWD ajusta automáticamente la distribución de potencia, lo que puede resultar en una experiencia de conducción más suave y predecible.

Sistema automático:Los sistemas AWD modernos son automáticos, lo que significa que no requieren intervención del conductor para activar o desactivar la tracción

Por lo antes expuesto solicitamos al comité considere lo siguiente en la integración:

TRACCION: 4x2 y/o AWD

Con esto la entidad podrá contar con vehículos SUPERIORES con el mismo presupuesto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: ANEXO 01 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):
ART.5 LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS N°32069

Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la observación: SE ACOGE, la fórmula rodante mínima es la tracción 4x2 (2WD)

Por lo tanto en las bases integradas se modifica de la siguiente manera

Tracción 4x2 (2WD) o AWD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases integradas quedando de la siguiente manera:

En la página 39:

Tracción: 4x2 (2WD) o AWD

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código : 20454537743 Fecha de envío : 18/06/2025

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L. Hora de envío : 19:15:14

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

ITEM 03: AUTOMOVIL SEDAN

En los RTM se requiere lo siguiente:

ANCHO (mm): Minimo 1700

En aras de dar cumplimiento con la pluralidad de postores solicitamos se amplie el requerimiento y se nos permita participar con un vehiculo que cuenta con un ancho de 1695 mm, esta es la medida promedio de diversos vehículos Sedan en el país, por lo cual al incluir esta medida se estaría permitiendo que diversas marcas que cuentan con stock puedan participar del proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: ANEXO 01 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.5 LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS N°32069

Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la observación: NO SE ACOGE, la observación De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De la indagación de mercado se desprende que existe pluralidad de marcas y postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código :20603238029Fecha de envío :18/06/2025Nombre o Razón social :RUFIO S.A.C.Hora de envío :19:46:57

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

Solicitan:

e) Ficha te¿cnica y/o encarte y/o brochure, en el caso que el postor sea representante oficial de la marca en el Peru¿, en caso no tenga dicha condicio¿n, el postor debera¿ presentar carta de cumplimiento de las especificaciones te¿cnicas emitida a su nombre por el representante oficial de la marca en el Peru¿, haciendo expresa mencio¿n al procedimiento de seleccio¿n correspondiente, en la cual se detallen la marca, el an¿o modelo, la condicio¿n, motor, carroceri¿a, sistema de frenos, dimensiones y capacidades, sistema de suspensio¿n y equipamiento interior para la unidad vehicular.

Al respecto queremos observar, al solicitar que el Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas sea emitido con carta del Representante Oficial de la Marca en el Perú, es restrictivo, vulnera el libre derecho de participación, igualdad y trato justo. Señores miembros del comité la mayoría de empresas que contrata con Entidades Públicas en el rubro de Bienes (Venta de todo tipo de Vehículos) EL 90% APROXIMADAMENTE NO SON REPRESENTANTES OFICIALES DE MARCA EN EL PAIS. Considerar tal condición mediante cartas, es Direccionar a una determinada marca o Concesionario con favoritismos y privilegios que los tienen pocos, No estando permitido en el Inciso b) de la RLCE, el permitir la participación de un mayor número de postores beneficia a la Entidad con mayor número de propuestas.

Solicitamos suprimir tal requerimiento o reformular que el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas sea emitido con Carta del Representante Oficial de la Marca o Concesionario autorizado de la Marca dirigido al Comité de Selección, indicando el Número de Proceso de selección correspondiente.

De no ser tomado en cuenta, cumpliremos con informar a la contraloría y al Osce de favoritismos y direccionamientos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 2 Literal: E Página: 1819

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Después de analizar la observación SE ACOGE PARCIALMENTE, con la finalidad de obtener mayor pluralidad de postores, por tal motivo en la integración de bases se procederá a realizar la modificación:

La documentación que servirá para acreditar el cumplimiento de las características técnicas de los vehículos debe ser: Ficha técnica y/o encarte y/o brochure, en el caso que el postor sea representante oficial de la marca en el Perú, en caso no tenga dicha condición, el postor deberá presentar carta de cumplimiento de las especificaciones técnicas emitida a su nombre por el representante oficial de la marca en el Perú o concesionario autorizado de la marca oficial en el Perú o distribuidor autorizado de la marca en el Perú, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente, en la cual se detallen la marca, el año modelo, la condición, motor, carrocería, sistema de frenos, dimensiones y capacidades, sistema de suspensión y equipamiento interior para la unidad vehicular, con excepción de lo referido al SOAT y los trámites incluidos sin costo alguno para la entidad.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases quedando de la siguiente manera :

En el literal e) del numeral 2.2.1..1. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección:

La documentación que servirá para acreditar el cumplimiento de las características técnicas de los vehículos debe ser: Ficha técnica y/o encarte y/o brochure, en el caso que el postor sea representante oficial de la marca en el Perú, en caso no tenga dicha condición, el postor deberá presentar carta de cumplimiento de las especificaciones técnicas emitida a su nombre por el representante oficial de la marca en el Perú o concesionario autorizado de la marca oficial en el Perú o distribuidor autorizado de la marca en el Perú, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente, en la cual se detallen la marca, el año modelo, la condición, motor, carrocería, sistema de frenos, dimensiones y capacidades, sistema de suspensión y equipamiento interior para la unidad vehicular, con excepción de lo referido al SOAT y los trámites

Nomenclatura: AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código :20603238029Fecha de envío :18/06/2025Nombre o Razón social :RUFIO S.A.C.Hora de envío :19:46:57

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

Solicitan:

g) Una carta que otorgue la garanti¿a de originalidad de los bienes ofertados emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Peru¿, caso contrario, dicha carta debera¿ ser emitida por el representante oficial de la marca en el Peru¿, a nombre del postor, haciendo expresa mencio¿n al procedimiento de seleccio¿n correspondiente.

Al respecto queremos observar, Si la carta de Garantía de Originalidad es Otorgada por el Concesionario Autorizado de la Marca en el Perú. No tiene validez si se trata del mismo producto (vehículo). Al solicitar que la carta de garantía de Originalidad sea emitida por el Representante Oficial de la Marca en el Perú, evidencia un claro favoritismo, direccionamiento y no promueve la participación mayor número de postores, limitando el derecho de libre participación, vulnerando el principio de libertad de concurrencia y trato justo, inciso b), contraviniendo con el RLCE,

Solicitamos suprimir tal requerimiento o reformular que el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas sea emitido con Carta del Representante Oficial de la Marca o Concesionario autorizado de la Marca dirigido al Comité de Selección, indicando el Número de Proceso de selección correspondiente.

De no ser tomado en cuenta, cumpliremos con informar a la contraloría y al Osce de favoritismos y direccionamientos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: G Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Después de analizar la observación SE ACOGE PARCIALMENTE, con la finalidad de obtener mayor pluralidad de postores, por tal motivo en la integración de bases se procederá a realizar la modificación:

Una carta que otorgue la garantía de originalidad de los bienes ofertados emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Perú, caso contrario, dicha carta deberá ser emitida por el representante oficial de la marca en el Perú o concesionario autorizado de la marca oficial en el Perú o distribuidor autorizado de la marca en el Perú, a nombre del postor, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases quedando de la siguiente manera :

En el literal g) del numeral 2.2.1..1. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección:

Una carta que otorgue la garantía de originalidad de los bienes ofertados emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Perú, caso contrario, dicha carta deberá ser emitida por el representante oficial de la marca en el Perú o concesionario autorizado de la marca oficial en el Perú o distribuidor autorizado de la marca en el Perú, a nombre del postor, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente.

En el numeral 6.4 del Capítulo III Requerimiento se modificará de la siguiente manera:

Una carta que otorgue la garantía de originalidad de los bienes ofertados emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Perú, caso contrario, dicha carta deberá ser emitida por el representante oficial de la marca en el Perú o concesionario autorizado de la marca oficial en e

Fecha de Impresión: 20/06/2025 09:30

Nomenclatura: AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código :20603238029Fecha de envío :18/06/2025Nombre o Razón social :RUFIO S.A.C.Hora de envío :19:46:57

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

h). Una carta que acredite disponibilidad de repuestos de la marca del bien ofertado por un mi¿nimo de cuatro (4) an¿os emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Peru¿, caso contrario, dicha carta debera¿ ser emitida por el representante oficial de la marca en el Peru¿, a nombre del postor, haciendo expresa mencio¿n al procedimiento de seleccio¿n correspondiente

Al respecto queremos observar si la carta de Disponibilidad de Repuestos de la Marca es emitido por el Consecionario Autorizado de la Marca en el Peru, No tiene validez. Si el concesionario Autorizado es el encargado de brindar las atenciones, tanto en mantenimiento preventivos y correctivos, es contradictorio lo requerido, y evidencia un claro favoritismo y direccionamiento benefiiando a unos pocos y limitando la participación de potenciales postores, vulnerando el principio de libertad de concurrencia y trato justo, inciso b), contraviniendo con el RLCE.

Solicitamos suprimir tal requerimiento o reformular, que el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas sea emitido con Carta del Representante Oficial de la Marca o Concesionario autorizado de la Marca dirigido al Comité de Selección, indicando el Número de Proceso de selección correspondiente.

De no ser tomado en cuenta, cumpliremos con informar a la contraloría y al Osce de favoritismos y direccionamientos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1. Literal: H Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Después de analizar la observación SE ACOGE PARCIALMENTE, con la finalidad de obtener mayor pluralidad de postores, por tal motivo en la integración de bases se procederá a realizar la modificación:

Una carta que acredite disponibilidad de repuestos de la marca del bien ofertado por un mínimo de cuatro (4) años emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Perú, caso contrario, dicha carta deberá ser emitida por el representante oficial de la marca en el Perú o concesionario autorizado de la marca oficial en el Perú o distribuidor autorizado de la marca en el Perú, a nombre del postor, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases quedando de la siguiente manera :

En el literal h) del numeral 2.2.1..1. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección:

Una carta que acredite disponibilidad de repuestos de la marca del bien ofertado por un mínimo de cuatro (4) años emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Perú, caso contrario, dicha carta deberá ser emitida por el representante oficial de la marca en el Perú o concesionario autorizado de la marca oficial en el Perú o distribuidor autorizado de la marca en el Perú, a nombre del postor, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente.

En el numeral 6.4 del Capítulo III Requerimiento se modificará de la siguiente manera:

Una carta que acredite disponibilidad de repuestos de la marca del bien ofertado por un mínimo de cuatro (4) años emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Perú, caso contrario, dicha carta deberá ser emitida por el representante of

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código :20603238029Fecha de envío :18/06/2025Nombre o Razón social :RUFIO S.A.C.Hora de envío :19:46:57

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación:

#### Solicitan:

i). En caso el postor no sea el representante oficial de la marca en el Peru¿, debera¿ adjuntar una carta emitida por el representante oficial de la marca, dirigida a nombre del postor, haciendo expresa mencio¿n al procedimiento de seleccio¿n correspondiente, mediante la cual acredite la condicio¿n para comercializar vehi¿culos de la marca ofertada. Al respecto queremos observar si la carta de Representacion de Comercializar la Marca Ofertada es emitido por el Consecionario Autorizado de la Marca en el Peru, No tiene la misma validez en que cambia o beneficia a la Entidad si se trata del mismo bien, o solo favorecer acuerdos con representantes de marcas y es evidente el claro favoritismo y direccionamiento, privando participacion de potenciales postores que no cuentan con privilegios.

Se trata de la participacion de un mayor numero de postores, no impedimentos solicitando cartas emitidas por el representante Oficial de la Marca queriendo favorecer a pocos y limita la participación de potenciales postores, vulnerando el principio de libertad de concurrencia y trato justo, inciso b) contraviniendo con el RLCE.

Solicitamos suprimir tal requerimiento o reformular que el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas sea emitido con Carta del Representante Oficial de la Marca o Concesionario autorizado de la Marca dirigido al Comité de Selección, indicando el Número de Proceso de selección correspondiente.

De no ser tomado en cuenta, cumpliremos con informar a la contraloría y al Osce de favoritismos y direccionamientos expresos demostrado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1 Literal: | Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Después de analizar la observación SE ACOGE PARCIALMENTE, con la finalidad de obtener mayor pluralidad de postores, por tal motivo en la integración de bases se procederá a realizar la modificación:

El proveedor en caso no sea el representante oficial de la marca en el Perú, deberá adjuntar una carta emitida por el representante oficial de la marca o concesionario autorizado de la marca oficial en el Perú o distribuidor autorizado de la marca en el Perú, dirigida a nombre del postor, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente, mediante la cual acredite la condición para comercializar vehículos de la marca ofertada, el cual sera acreditado en la presentación de ofertas.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases quedando de la siguiente manera :

En el literal i) del numeral 2.2.1..1. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección:

El postor en caso no sea el representante oficial de la marca en el Perú, deberá adjuntar una carta emitida por el representante oficial de la marca o concesionario autorizado de la marca oficial en el Perú o distribuidor autorizado de la marca en el Perú, dirigida a nombre del postor, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente, mediante la cual acredite la condición para comercializar vehículos de la marca ofertada, el cual sera acreditado en la presentación de ofertas.

En el numeral 6.7 del Capítulo III Requerimiento se modificará de la siguiente manera:

El postor en caso no sea el representante oficial de la marca en el Perú, deberá adjuntar una carta emitida por el representante oficial de la marca o concesionario autorizado de la marca oficial en el Perú o distribuidor autorizado de la marca en el Perú, dir

Nomenclatura: AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código :20603238029Fecha de envío :18/06/2025Nombre o Razón social :RUFIO S.A.C.Hora de envío :19:46:57

Observación: Nro. 28 Consulta/Observación: Consideraciones generales:

La documentacion que servira para acreditar el cumplimiento de las caracteristicas tecnicas de los vehiculos debe ser: Ficha te¿cnica y/o encarte y/o brochure, en el caso que el postor sea representante oficial de la marca en el Peru¿, en caso no tenga dicha condicio¿n, el postor debera¿ presentar carta de cumplimiento de las especificaciones te¿cnicas emitida a su nombre por el representante oficial de la marca en el Peru¿, haciendo expresa mencio¿n al procedimiento de seleccio¿n correspondiente, en la cual se detallen la marca, el an¿o modelo, la condicio¿n, motor, carroceri¿a, sistema de frenos, dimensiones y capacidades, sistema de suspensio¿n y equipamiento interior para la unidad vehicular.

Al respecto queremos observar, al solicitar que el Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas sea emitido con carta del Representante Oficial de la Marca en el Perú, es restrictivo, vulnera el libre derecho de participación, igualdad y trato justo. Señores miembros del comité la mayoría de empresas que contrata con Entidades Públicas en el rubro de Bienes (Venta de todo tipo de Vehículos) EL 90% APROXIMADAMENTE NO SON REPRESENTANTES OFICIALES DE LA MARCA EN EL PAIS. Considerar tal condición mediante cartas, es Direccionar a una determinada marca o Concesionario con favoritismos y privilegios que los tienen pocos, No estando permitido en el Inciso b) de la RLCE, el permitir la participación de un mayor número de postores beneficia a la Entidad con mayor número de propuestas.

Solicitamos suprimir tal requerimiento o reformular que el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas sea emitido con Carta del Representante Oficial de la Marca o Concesionario autorizado de la Marca dirigido al comité de selección, indicando el número de proceso de selección correspondiente.

De no ser tomado en cuenta, cumpliremos con informar a la contraloría y al Osce de favoritismos y direccionamientos

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAPITULO 3 Literal: 6.2 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Después de analizar la observación SE ACOGE PARCIALMENTE, con la finalidad de obtener mayor pluralidad de postores, por tal motivo en la integración de bases se procederá a realizar la modificación:

La documentación que servirá para acreditar el cumplimiento de las características técnicas de los vehículos debe ser: Ficha técnica y/o encarte y/o brochure, en el caso que el postor sea representante oficial de la marca en el Perú, en caso no tenga dicha condición, el postor deberá presentar carta de cumplimiento de las especificaciones técnicas emitida a su nombre por el representante oficial de la marca en el Perú o concesionario autorizado de la marca oficial en el Perú o distribuidor autorizado de la marca en el Perú, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente, en la cual se detallen la marca, el año modelo, la condición, motor, carrocería, sistema de frenos, dimensiones y capacidades, sistema de suspensión y equipamiento interior para la unidad vehicular, con excepción de lo referido al SOAT y los trámites incluidos sin costo alguno para la entidad.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases quedando de la siguiente manera :

En el literal e) del numeral 2.2.1..1. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección:

La documentación que servirá para acreditar el cumplimiento de las características técnicas de los vehículos debe ser: Ficha técnica y/o encarte y/o brochure, en el caso que el postor sea representante oficial de la marca en el Perú, en caso no tenga dicha condición, el postor deberá presentar carta de cumplimiento de las especificaciones técnicas emitida a su nombre por el representante oficial de la marca en el Perú o concesionario autorizado de la marca oficial en el Perú o distribuidor autorizado de la marca en el Perú, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente, en la cual se detallen la marca, el año modelo, la condición, motor, carrocería, sistema de frenos, dimensiones y capacidades, sistema de suspensión y equipamiento interior para la unidad vehicular, con excepción de lo referido al SOAT y los trámites

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Fecha de Impresión:

20/06/2025 09:30

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código :20603238029Fecha de envío :18/06/2025Nombre o Razón social :RUFIO S.A.C.Hora de envío :19:46:57

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

#### Solicitan:

- ¿ Una carta que otorgue la garanti¿a de originalidad de los bienes ofertados emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Peru¿, caso contrario, dicha carta debera¿ ser emitida por el representante oficial de la marca en el Peru¿, a nombre del postor, haciendo expresa mencio¿n al procedimiento de seleccio¿n correspondiente.
- ¿ Una carta que acredite disponibilidad de repuestos de la marca del bien ofertado por un mi¿nimo de cuatro (4) an¿os emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Peru¿, caso contrario, dicha carta debera¿ ser emitida por el representante oficial de la marca en el Peru¿, a nombre del postor, haciendo expresa mencio¿n al procedimiento de seleccio¿n correspondiente.

## Observamos estos Puntos:

- ¿ Al respecto queremos observar, Si la carta de garantía de Originalidad es Otorgada por el Concesionario Autorizado de la Marca en el Perú. No tiene validez si se trata del mismo producto (vehículo). Al solicitar que la carta de garantía de Originalidad sea emitida por el Representante Oficial de la Marca en el Perú, evidencia favoritismo, direccionamiento y no promueve la participación de un mayor número de postores, limita la participación de potenciales postores, vulnerando el principio de libertad de concurrencia y trato justo, inciso b) de la RLCE, solicitamos Suprimir dicho requisito. Contraviene con la RLCE.
- ¿ Al respecto queremos observar si la carta de Disponibilidad de Repuestos de la Marca es emitido por el Consecionario Autorizado de la Marca en el Peru, No tiene validez. Si el concesionario Autorizado es el encargado de brindar las atenciones, tanto en mantenimiento preventivos y correctivos, es contradictorio lo requerido, y evidencia un favoritismo y direccionamiento benefiiando a unos pocos y limita la participación de potenciales postores, vulnerando el principio de libertad de concurrencia y trato justo, inciso b) de la RLCE, solicitamos Suprimir o reformular. Por que contraviene con el RLCE.

Solicitamos suprimir tal requerimiento o reformular que el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas sea emitido con Carta del Representante Oficial de la Marca o Concesionario autorizado de la Marca dirigido al Comité de Selección, indicando el Número de Proceso de selección correspondiente.

De no ser tomado en cuenta, cumpliremos con informar a la contraloría y al Osce de favoritismos y direccionamientos expresos demostrado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAPITULO 3 Literal: 6.4 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Después de analizar la observación SE ACOGE PARCIALMENTE, con la finalidad de obtener mayor pluralidad de postores, por tal motivo en la integración de bases se procederá a realizar la modificación:

Una carta que otorgue la garantía de originalidad de los bienes ofertados emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Perú, caso contrario, dicha carta deberá ser emitida por el representante oficial de la marca en el Perú o concesionario autorizado de la marca oficial en el Perú o distribuidor autorizado de la marca en el Perú, a nombre del postor, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente.

Una carta que acredite disponibilidad de repuestos de la marca del bien ofertado por un mínimo de cuatro (4) años emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Perú, caso contrario, dicha carta deberá ser emitida por el representante oficial de la marca en el Perú o concesionario autorizado de la marca oficial en el Perú o distribuidor autorizado de la marca en el Perú, a nombre del postor, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases quedando de la siguiente manera :

En el literal g) del numeral 2.2.1..1. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección:

Una carta que otorgue la garantía de originalidad de los bienes ofertados emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Perú, caso contrario, dicha carta deberá ser emitida por el representante

Fecha de Impresión: 20/06/2025 09:30

Nomenclatura: AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

oficial de la marca en el Perú o concesionario autorizado de la marca oficial en el Perú o distribuidor autorizado de la marca en el Perú, a nombre del postor, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente. En el numeral 6.4 del Capítulo III Requerimiento se modificará de la siguiente manera:

Una carta que otorgue la garantía de originalidad de los bienes ofertados emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Perú, caso contrario, dicha carta deberá ser emitida por el representante oficial de la marca en el Perú o concesionario autorizado de la marca oficial en e

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código : 20120476816 Fecha de envío : 18/06/2025 Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A. Hora de envío : 20:25:08

Observación: Nro. 30 Consulta/Observación:

señalan que debe presentarse carta del representante de marca de cumplimiento de especificaciones tecnicas. al respecto los representantes de marcas no pueden incluir los adicionales al vehículo como barra antivuelco, botiquines, herramientas, equipos de seguridad etc, por tal motivo observamos este requisito solicitando que las cartas de los representantes de marca solo incluyan el detalle hasta equipamiento Interior, ya que ellos no se encargaràn de equipar los vehículos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e) Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE ya que de acuerdo al literal e) del numeral 2.2. del Capítulo II de las Bases Integradas indica lo siguiente: La documentación que servirá para acreditar el cumplimiento de las características técnicas de los vehículos debe ser: Ficha técnica y/o encarte y/o brochure, en el caso que el postor sea representante oficial de la marca en el Perú, en caso no tenga dicha condición, el postor deberá presentar carta de cumplimiento de las especificaciones técnicas emitida a su nombre por el representante oficial o concesionario autorizado de la marca oficial en el Perú o distribuidor autorizado de la marca en el Perú, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente, en la cual se detallen la marca, el año modelo, la condición, motor, carrocería, sistema de frenos, dimensiones y capacidades, sistema de suspensión y equipamiento interior para la unidad vehicular, con excepción de lo referido al SOAT y los trámites incluidos sin costo alguno para la entidad.

Por lo cual no se está exigiendo colocar los adicionales del vehículo en el literal e) del numeral 2.2. del Capítulo II de las Bases Estandar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código : 20120476816 Fecha de envío : 18/06/2025

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A. Hora de envío : 20:25:08

Consulta: Nro. 31 Consulta/Observación:

Solicitan carta del representante con la descripcion de las especificaciones tecnicas. la seccion Adicionales para la unidad vehicular seran presentados con carta declaracion jurada del postor? esto debido a que los representantes de marca no emiten ninguna carta con los accesorios adicionales que colocaran a la unidad vehicular

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2,2,1,1 Literal: e) Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que bastará con la presentación del Anexo 03 Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas para los adicionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código : 20120476816 Fecha de envío : 18/06/2025 Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A. Hora de envío : 20:25:08

Consulto: Nrs 22

Consulta: Nro. 32 Consulta/Observación:

solicitan carta de originalidad de los bienes consultamos si este puede ser emitido por el postor concesionario autorizado de la marca ?

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2,2,1,1 Literal: g) Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que se modificará de la siguiente manera:

Una carta que otorgue la garantía de originalidad de los bienes ofertados emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Perú, caso contrario, dicha carta deberá ser emitida por el representante oficial de la marca en el Perú o concesionario autorizado de la marca oficial en el Perú o distribuidor autorizado de la marca en el Perú, a nombre del postor, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases quedando de la siguiente manera :

En el literal g) del numeral 2.2.1..1. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección:

Una carta que otorgue la garantía de originalidad de los bienes ofertados emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Perú, caso contrario, dicha carta deberá ser emitida por el representante oficial de la marca en el Perú o concesionario autorizado de la marca oficial en el Perú o distribuidor autorizado de la marca en el Perú, a nombre del postor, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente.

En el numeral 6.4 del Capítulo III Requerimiento se modificará de la siguiente manera:

Una carta que otorgue la garantía de originalidad de los bienes ofertados emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Perú, caso contrario, dicha carta deberá ser emitida por el representante oficial de la marca en el Perú o concesionario autorizado de la marca oficial en e

Fecha de Impresión: 20/06/2025 09:30

Nomenclatura: AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Fecha de envío : Ruc/código: 20120476816 18/06/2025

Nombre o Razón social: AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A. 20:25:08 Hora de envío:

Consulta: Nro. 33 Consulta/Observación:

solicitan carta de disponibilidad de repuestos consultamos si este puede ser emitido por el postor concesionario autorizado de la marca?

Página: 19 Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: h)

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que se modificará de la siguiente manera:

Una carta que acredite disponibilidad de repuestos de la marca del bien ofertado por un mínimo de cuatro (4) años emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Perú, caso contrario, dicha carta deberá ser emitida por el representante oficial de la marca en el Perú o concesionario autorizado de la marca oficial en el Perú o distribuidor autorizado de la marca en el Perú, a nombre del postor, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases quedando de la siguiente manera :

En el literal h) del numeral 2.2.1..1. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección:

Una carta que acredite disponibilidad de repuestos de la marca del bien ofertado por un mínimo de cuatro (4) años emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Perú, caso contrario, dicha carta deberá ser emitida por el representante oficial de la marca en el Perú o concesionario autorizado de la marca oficial en el Perú o distribuidor autorizado de la marca en el Perú, a nombre del postor, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente.

En el numeral 6.4 del Capítulo III Requerimiento se modificará de la siguiente manera:

Una carta que acredite disponibilidad de repuestos de la marca del bien ofertado por un mínimo de cuatro (4) años emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Perú, caso contrario, dicha carta deberá ser emitida por el representante of

Fecha de Impresión:

20/06/2025 09:30

Nomenclatura: AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código : 20120476816 Fecha de envío : 18/06/2025 Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A. Hora de envío : 20:25:08

Observación: Nro. 34 Consulta/Observación:

solicitan la dua para la firma del contrato, teniendo en cuenta el plazo otorgado para la entrega de los vehiculos no resulta viable presentar dicho documento para la firma del contrato, por lo que observamos este requisito solicitando se presente a la entrega de los vehiculos o para el pago

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: k) Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la observación SE ACOGE PARCIALMENTE la observación. Por lo cual se modificará en las Bases Integradas de la siguiente manera:

La Declaración Única de Aduanas, será presentada a la recepción de los vehículos para la verificiación del cumplimiento de las especificaciones técnicas.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases integradas de la siguiente manera: Se suprime el literal k) del numeral 2.3 del Capítulo II Del Procedimiento de Selección.

En el numeral 1.9 del capítulo I Generalidades ubicada en la página 15 se modifica de la siguiente manera:

La verificación del cumplimiento de las características técnicas para las unidades vehiculares CAMIONETA SUV y VEHICULO SEDAN se efectuará en un plazo máximo de cuarenta y cinco

(45) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

La verificación del cumplimiento de las características técnicas para las unidades vehiculares CAMIONETA PICK UP se efectuará en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario,

contabilizados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

Para ello, el contratista deberá comunicar por escrito a través de Mesa de Partes de SUNAFIL, la fecha, lugar y hora donde el jefe de Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la SUNAFIL ó quien este

Fecha de Impresión: 20/06/2025 09:30

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código : 20120476816 Fecha de envío : 18/06/2025

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A. Hora de envío : 20:25:08

Consulta: Nro. 35 Consulta/Observación:

señala que la capacitacion sera presencial en la sede central y en las intendencias regionales de Sunafil, consultamos si la capacitacion puede ser virtual a fin de unificar a todas las intendencias?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.6 Literal: 1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Las capacitaciones se realizarán de forma presencial de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.6 de la Capacitacón Técnica

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código : 20120476816 Fecha de envío : 18/06/2025 Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A. Hora de envío : 20:25:08

Consulta: Nro. 36 Consulta/Observación:

señala que la capacitacion sera presencial en la sede central y en las intendencias regionales de Sunafil, consultamos si la capacitacion puede efectuarse a la entrega en cada intendencia?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.6 Literal: 1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

La capacitación será realizada de la siguiente manera:

Dentro de los cinco (5) días hábiles de recepcionada la unidad vehicular correspondiente, en la Sede y/o Intendencia Regional respectiva, en ese sentido, la capacitación técnica puede efectuarse el mismo día de la entrega en cada intendencia.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en la página 28 de la siguiente manera:

Dentro de los cinco (5) días hábiles de recepcionada la unidad vehicular correspondiente, en la Sede y/o Intendencia Regional respectiva, en ese sentido, la capacitación técnica puede efectuarse el mismo día de la entrega en cada intendencia.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código : 20120476816 Fecha de envío : 18/06/2025

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A. Hora de envío : 20:25:08

Consulta: Nro. 37 Consulta/Observación:

señala direccion: hidraulica consultamos puede señalar hidraulica o asistida hidraulicamente

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 01 Literal: 16 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta: Se aclara que un tipo de direccion hidrualica asistida pertenece a un sistema de direccion hidraulica

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código : 20120476816 Fecha de envío : 18/06/2025

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A. Hora de envío : 20:25:08

Consulta: Nro. 38 Consulta/Observación:

señala 3 item consultamos si se presentara por item o por paquete, si es por paquete cual es el criterio de evaluacion en experiencia y plazo de entrega considerando que han señalado 3 item con asignacion de puntaje indistinto?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: 1 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que el proceso es por relación de ítems

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código : 20120476816 Fecha de envío : 18/06/2025

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A. Hora de envío : 20:25:08

Consulta: Nro. 39 Consulta/Observación:

señala barra antivuelco consultamos si sera anclada al piso de la tolva o a los laterales de la tolva?

Acápite de las bases: Sección: Anexos Numeral: 01 Literal: 44 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que la barra antivuelco será anclada al piso de la tolva

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código : 20120476816 Fecha de envío : 18/06/2025

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A. Hora de envío : 20:25:08

Consulta: Nro. 40 Consulta/Observación:

señala fundas para los asientos consultamos que tipo de fundas de tela ? de cuero? a fin de estimar costos?, deben ser de sacar y lavar o tapizadas a los asientos?

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 01 Literal: 44 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que los forros será mínimo de cuero sintético y para el asiento como mínimo tela

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código : 20120476816 Fecha de envío : 18/06/2025

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A. Hora de envío : 20:25:08

Consulta: Nro. 41 Consulta/Observación:

señala protector de tolva inyectado consultamos pueda señalar inyectado o de polipropileno de acuerdo al fabricante

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 01 Literal: 44 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que el protector de la tolva se está solicitando como mínimo PVC, así que el polipropileno sería tomado como una mejora.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código : 20120476816 Fecha de envío : 18/06/2025

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A. Hora de envío : 20:25:08

Consulta: Nro. 42 Consulta/Observación:

señala gata de 5 tn consultamos si puede señalar gata original de fabrica

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 01 Literal: 45 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA QUE la gata debe ser mínimo de 5 toneladas hidraulica

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 20/06/2025 09:30

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código : 20120476816 Fecha de envío : 18/06/2025

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A. Hora de envío : 20:25:08

Consulta: Nro. 43 Consulta/Observación:

camioneta suv señala gata de 5 tn consultamos pueda señalar gata de 5 tn u original de fabrica

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 01 Literal: 1 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA QUE la gata debe ser mínimo de 5 toneladas hidraulica

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 20/06/2025 09:30

Nomenclatura: AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Fecha de envío : 20120476816 18/06/2025 Ruc/código:

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A. 20:25:08 Hora de envío :

#### Observación: Nro. 44 Consulta/Observación:

estan colocando como factor de evaluacion el iso antisoborno lo cual solo beneficia a determinada a empresa, observamos este factor solicitando se elimine y se coloque por ejemplo mayor cantidad de Airbags un minimo de 7 Airbags para la Pick Up y SUV y 6 para los vehiculos sedan lo cual si representa una mejora .

Sección: Especifico Acápite de las bases : Numeral: |\/ Literal: 1 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE ya que de acuerdo al PRONUNCIAMIENTO Nº85-2024/OSCE-DGR se desprende lo siguiente: En principio, cabe indicar que el comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación. Asimismo; producto de la indagación de mercado se recomienda el factor de evaluación Integridad en la Contratación Pública a fin de garantizar el principio de integridad conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código : 20547639309 Fecha de envío : 18/06/2025 Nombre o Razón social : ACUA - TERRA S.A.C. Hora de envío : 21:05:18

Consulta: Nro. 45 Consulta/Observación:

En el apartado correspondiente a los requisitos técnicos para la presentación de la propuesta técnica, se solicita lo siguiente: Ficha técnica y/o encarte y/o brochure, en el caso que el postor sea representante oficial de la marca en el Perú, en caso no tenga dicha condición, el postor deberá presentar carta de cumplimiento de las especificaciones técnicas emitida a su nombre por el representante oficial de la marca en el Perú¿¿

Solicitamos se modifique esta redacción, de manera en el caso de que el postor no tenga condición de Representante de la marca, la dicha carta de cumplimiento de las especificaciones técnicas sea emitida a nombre de la Entidad contratante, y no a nombre del postor.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2.2 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Después de analizar la consulta se realiza la siguiente modificación en la integración de bases:

La documentación que servirá para acreditar el cumplimiento de las características técnicas de los vehículos debe ser: Ficha técnica y/o encarte y/o brochure, en el caso que el postor sea representante oficial de la marca en el Perú, en caso no tenga dicha condición, el postor deberá presentar carta de cumplimiento de las especificaciones técnicas emitida a su nombre por el representante oficial de la marca en el Perú o concesionario autorizado de la marca oficial en el Perú o distribuidor autorizado de la marca en el Perú, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente, en la cual se detallen la marca, el año modelo, la condición, motor, carrocería, sistema de frenos, dimensiones y capacidades, sistema de suspensión y equipamiento interior para la unidad vehicular, con excepción de lo referido al SOAT y los trámites incluidos sin costo alguno para la entidad.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases quedando de la siguiente manera :

En el literal e) del numeral 2.2.1..1. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección:

La documentación que servirá para acreditar el cumplimiento de las características técnicas de los vehículos debe ser: Ficha técnica y/o encarte y/o brochure, en el caso que el postor sea representante oficial de la marca en el Perú, en caso no tenga dicha condición, el postor deberá presentar carta de cumplimiento de las especificaciones técnicas emitida a su nombre por el representante oficial o concesionario autorizado de la marca oficial en el Perú o distribuidor autorizado de la marca en el Perú, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente, en la cual se detallen la marca, el año modelo, la condición, motor, carrocería, sistema de frenos, dimensiones y capacidades, sistema de suspensión y equipamiento interior para la unidad vehicular, con excepción de lo referido al SOAT y los trámites incluidos sin costo al

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código :20547639309Fecha de envío :18/06/2025Nombre o Razón social :ACUA - TERRA S.A.C.Hora de envío :21:05:18

Consulta: Nro. 46 Consulta/Observación:

En las bases se ha establecido el siguiente requerimiento:

"Una carta que otorgue la garantía de originalidad de los bienes ofertados emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Perú; caso contrario, dicha carta deberá ser emitida por el representante oficial de la marca en el Perú, a nombre del postor, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente." Al respecto, solicitamos se modifique este requerimiento disponiendo en caso de que el postor no sea Representante de la marca, la carta sea emitida por el representante oficial de la marca a nombre de la entidad solicitante, en lugar de al postor.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2.2 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Después de analizar la consulta se realiza la siguiente modificación en la integración de bases:

Una carta que otorgue la garantía de originalidad de los bienes ofertados emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Perú, caso contrario, dicha carta deberá ser emitida por el representante oficial de la marca en el Perú o concesionario autorizado de la marca oficial en el Perú o distribuidor autorizado de la marca en el Perú, a nombre del postor, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases quedando de la siguiente manera :

En el literal g) del numeral 2.2.1..1. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección:

Una carta que otorgue la garantía de originalidad de los bienes ofertados emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Perú, caso contrario, dicha carta deberá ser emitida por el representante oficial de la marca en el Perú o concesionario autorizado de la marca oficial en el Perú o distribuidor autorizado de la marca en el Perú, a nombre del postor, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente.

En el numeral 6.4 del Capítulo III Requerimiento se modificará de la siguiente manera:

Una carta que otorgue la garantía de originalidad de los bienes ofertados emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Perú, caso contrario, dicha carta deberá ser emitida por el representante oficial de la marca en el Perú o concesionario autorizado de la marca oficial en e

Fecha de Impresión: 20/06/2025 09:30

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código :20547639309Fecha de envío :18/06/2025Nombre o Razón social :ACUA - TERRA S.A.C.Hora de envío :21:05:18

Consulta: Nro. 47 Consulta/Observación:

""Una carta que acredite disponibilidad de repuestos de la marca del bien ofertado por un mínimo de cuatro (4) años emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Perú, caso contrario, dicha carta deberá ser emitida por el representante oficial de la marca en el Perú, a nombre del postor, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente.""

Solicitamos se modifique este requerimiento, disponiendo que , en caso el postor no sea representante oficial de la marca, la carta de disponibilidad de repuestos sea emitida por el Represente de la marca y dirigida a la Entidad Convocante, y no al postor."

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2.2 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Después de analizar la consulta se realiza la siguiente modificación en la integración de bases

Una carta que acredite disponibilidad de repuestos de la marca del bien ofertado por un mínimo de cuatro (4) años emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Perú, caso contrario, dicha carta deberá ser emitida por el representante oficial de la marca en el Perú o concesionario autorizado de la marca oficial en el Perú o distribuidor autorizado de la marca en el Perú, a nombre del postor, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases quedando de la siguiente manera :

En el literal h) del numeral 2.2.1..1. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección:

Una carta que acredite disponibilidad de repuestos de la marca del bien ofertado por un mínimo de cuatro (4) años emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Perú, caso contrario, dicha carta deberá ser emitida por el representante oficial de la marca en el Perú o concesionario autorizado de la marca oficial en el Perú o distribuidor autorizado de la marca en el Perú, a nombre del postor, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente.

En el numeral 6.4 del Capítulo III Requerimiento se modificará de la siguiente manera:

Una carta que acredite disponibilidad de repuestos de la marca del bien ofertado por un mínimo de cuatro (4) años emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Perú, caso contrario, dicha carta deberá ser emitida por el representante of

Fecha de Impresión:

<sup>&</sup>quot;En el pliego de bases del proceso se establece que

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código :20547639309Fecha de envío :18/06/2025Nombre o Razón social :ACUA - TERRA S.A.C.Hora de envío :21:05:18

Consulta: Nro. 48 Consulta/Observación:

En el pliego de bases del proceso se establece que

"Una carta que acredite disponibilidad de repuestos de la marca del bien ofertado por un mínimo de cuatro (4) años emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Perú, caso contrario, dicha carta deberá ser emitida por el representante oficial de la marca en el Perú, a nombre del postor, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente."

Solicitamos se modifique este requerimiento, disponiendo que , en caso el postor no sea representante oficial de la marca, la carta de disponibilidad de repuestos sea emitida por el Represente de la marca y dirigida a la Entidad Convocante, y no al postor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 2.2 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que se modificará de la siguiente manera:

Una carta que acredite disponibilidad de repuestos de la marca del bien ofertado por un mínimo de cuatro (4) años emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Perú, caso contrario, dicha carta deberá ser emitida por el representante oficial de la marca en el Perú o concesionario autorizado de la marca oficial en el Perú o distribuidor autorizado de la marca en el Perú, a nombre del postor, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases quedando de la siguiente manera :

En el literal h) del numeral 2.2.1..1. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección:

Una carta que acredite disponibilidad de repuestos de la marca del bien ofertado por un mínimo de cuatro (4) años emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Perú, caso contrario, dicha carta deberá ser emitida por el representante oficial de la marca en el Perú o concesionario autorizado de la marca oficial en el Perú o distribuidor autorizado de la marca en el Perú, a nombre del postor, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente.

En el numeral 6.4 del Capítulo III Requerimiento se modificará de la siguiente manera:

Una carta que acredite disponibilidad de repuestos de la marca del bien ofertado por un mínimo de cuatro (4) años emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Perú, caso contrario, dicha carta deberá ser emitida por el representante of

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código :20547639309Fecha de envío :18/06/2025Nombre o Razón social :ACUA - TERRA S.A.C.Hora de envío :21:05:18

Consulta: Nro. 49 Consulta/Observación:

En las bases del proceso solicitan que :

¿Los documentos que servirán para acreditar el cumplimiento de las características técnicas de los vehículos deben ser ficha técnica y/o encarte y/o brochure, en el caso que el postor sea representante oficial de la marca en el Perú. En caso no tenga dicha condición, el postor deberá presentar carta de cumplimiento de las especificaciones técnicas emitida a su nombre por el representante oficial de la marca en el Perú, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente, en el cual se detallen la marca, el año modelo, la condición, motor, carrocería, sistema de frenos, dimensiones y capacidades, sistema de suspensión y equipamiento interior para la unidad vehicular."

Con el fin de promover la pluralidad de postores, solicitamos que se modifique este requisito, de modo que la carta cumplimiento de las especificaciones técnicas en caso el postor no sea Representante de la marca sea emitida a nombre del la Entidad convocante y no a nombre del postor

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 6.2 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que se modificará de la siguiente manera:

La documentación que servirá para acreditar el cumplimiento de las características técnicas de los vehículos debe ser: Ficha técnica y/o encarte y/o brochure, en el caso que el postor sea representante oficial de la marca en el Perú, en caso no tenga dicha condición, el postor deberá presentar carta de cumplimiento de las especificaciones técnicas emitida a su nombre por el representante oficial de la marca en el Perú o concesionario autorizado de la marca oficial en el Perú o distribuidor autorizado de la marca en el Perú, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente, en la cual se detallen la marca, el año modelo, la condición, motor, carrocería, sistema de frenos, dimensiones y capacidades, sistema de suspensión y equipamiento interior para la unidad vehicular, con excepción de lo referido al SOAT y los trámites incluidos sin costo alguno para la entidad.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases quedando de la siguiente manera :

En el literal e) del numeral 2.2.1..1. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección:

La documentación que servirá para acreditar el cumplimiento de las características técnicas de los vehículos debe ser: Ficha técnica y/o encarte y/o brochure, en el caso que el postor sea representante oficial de la marca en el Perú, en caso no tenga dicha condición, el postor deberá presentar carta de cumplimiento de las especificaciones técnicas emitida a su nombre por el representante oficial de la marca en el Perú o concesionario autorizado de la marca oficial en el Perú o distribuidor autorizado de la marca en el Perú, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente, en la cual se detallen la marca, el año modelo, la condición, motor, carrocería, sistema de frenos, dimensiones y capacidades, sistema de suspensión y equipamiento interior para la unidad vehicular, con excepción de lo referido al SOAT y los trámites

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código : 20547639309 Fecha de envío : 18/06/2025 Nombre o Razón social : ACUA - TERRA S.A.C. Hora de envío : 21:05:18

Consulta: Nro. 50 Consulta/Observación:

En el apartado correspondiente a la Garantía Comercial solicitan

¿Una carta que otorgue la garantía de originalidad de los bienes ofertados emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Perú; caso contrario, dicha carta deberá ser emitida por el representante oficial de la marca en el Perú, a nombre del postor, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente.¿ Solicitamos se modifique la redacción de este requisito, de forma que la carta de garantía de originalidad de los bienes, cuando el postor no sea el Representante de la marca, sea emitida si por el representante oficial de la marca pero que vaya dirigida a la entidad convocante y no al postor, manteniendo la exigencia de que se haga mención expresa al procedimiento de selección. Esta modificación se sustenta en el principio de libertad de concurrencia (art. 5, literal h) de la Ley N.°32069), el cual prohíbe la inclusión de exigencias y formalidades innecesarias que limiten la participación de proveedores.

#### Sobre el requerimiento:

"Una carta que acredite disponibilidad de repuestos de la marca del bien ofertado por un mínimo de cuatro (4) años emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Perú, caso contrario, dicha carta deberá ser emitida por el representante oficial de la marca en el Perú, a nombre del postor, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente."

Solicitamos que se modifique dicho requerimiento, de forma que la carta de disponibilidad de repuestos, en caso el postor no sea el Representante de oficial de la marca, sea dirigida a la entidad convocante. De esta manera no se estaría limitando la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 6.4 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que se modificará de la siguiente manera:

Una carta que otorgue la garantía de originalidad de los bienes ofertados emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Perú, caso contrario, dicha carta deberá ser emitida por el representante oficial de la marca en el Perú o concesionario autorizado de la marca oficial en el Perú o distribuidor autorizado de la marca en el Perú, a nombre del postor, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente.

Una carta que acredite disponibilidad de repuestos de la marca del bien ofertado por un mínimo de cuatro (4) años emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Perú, caso contrario, dicha carta deberá ser emitida por el representante oficial de la marca en el Perú o concesionario autorizado de la marca oficial en el Perú o distribuidor autorizado de la marca en el Perú, a nombre del postor, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases quedando de la siguiente manera :

En el literal g) del numeral 2.2.1..1. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección:

Una carta que otorgue la garantía de originalidad de los bienes ofertados emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Perú, caso contrario, dicha carta deberá ser emitida por el representante oficial de la marca en el Perú o concesionario autorizado de la marca oficial en el Perú o distribuidor autorizado de la marca en el Perú, a nombre del postor, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente.

En el numeral 6.4 del Capítulo III Requerimiento se modificará de la siguiente manera:

Una carta que otorgue la garantía de originalidad de los bienes ofertados emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Perú, caso contrario, dicha carta deberá ser emitida por el representante oficial de la marca en el Perú o concesionario autorizado de la marca oficial en e

Nomenclatura: AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código : 20602984231 Fecha de envío : 18/06/2025 Nombre o Razón social : CONSORCIO EGL ALTAMIRA S.A.C. Hora de envío : 22:22:52

Observación: Nro. 51 Consulta/Observación:

#### Solicitan:

e) Ficha te¿cnica y/o encarte y/o brochure, en el caso que el postor sea representante oficial de la marca en el Peru¿, en caso no tenga dicha condicio¿n, el postor debera¿ presentar carta de cumplimiento de las especificaciones te¿cnicas emitida a su nombre por el representante oficial de la marca en el Peru¿, haciendo expresa mencio¿n al procedimiento de seleccio¿n correspondiente, en la cual se detallen la marca, el an¿o modelo, la condicio¿n, motor, carroceri¿a, sistema de frenos, dimensiones y capacidades, sistema de suspensio¿n y equipamiento interior para la unidad vehicular, con excepcio¿n de lo referido al SOAT y los tra¿mites incluidos sin costo alguno para la entidad, para acreditar el cumplimiento de las caracteri¿sticas te¿cnicas de los vehi¿culos

Señores del Comité al respecto queremos observar, que al solicitar que el Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas sea emitido con Carta del Representante Oficial de la Marca en el Perú, es restrictivo, vulnera el libre derecho de participación, igualdad y trato justo. Señores miembros del comité la mayoría de empresas que contrata con Entidades Públicas en el rubro de Bienes (Venta de Vehículos) No Son Representantes Oficiales De Marca En El País. Considerar tal condición mediante cartas, es Direccionar a una determinada marca o Concesionario con favoritismos y privilegios, No estando permitido en el Inciso b) de el RLCE, el permitir la participación de un mayor número de postores beneficia a la Entidad, principio de pluralidad de marcas.

Solicitamos suprimir o reformular que el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas sea emitido con Carta del Representante Oficial de la Marca o Concesionario autorizado de la Marca dirigido al Comité de Selección, indicando el Número de Proceso de selección correspondiente. De no ser tomado en cuenta, se elevará al Osce y es materia de comunicación a la Contraloría de favoritismos y direccionamientos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II, 2.2.1 Literal: e Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Después de analizar la observación SE ACOGE PARCIALMENTE, con la finalidad de obtener mayor pluralidad de postores, por tal motivo en la integración de bases se procederá a realizar la modificación:

La documentación que servirá para acreditar el cumplimiento de las características técnicas de los vehículos debe ser: Ficha técnica y/o encarte y/o brochure, en el caso que el postor sea representante oficial de la marca en el Perú, en caso no tenga dicha condición, el postor deberá presentar carta de cumplimiento de las especificaciones técnicas emitida a su nombre por el representante oficial de la marca en el Perú o concesionario autorizado de la marca oficial en el Perú o distribuidor autorizado de la marca en el Perú, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente, en la cual se detallen la marca, el año modelo, la condición, motor, carrocería, sistema de frenos, dimensiones y capacidades, sistema de suspensión y equipamiento interior para la unidad vehicular, con excepción de lo referido al SOAT y los trámites incluidos sin costo alguno para la entidad.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases quedando de la siguiente manera :

En el literal e) del numeral 2.2.1..1. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección:

La documentación que servirá para acreditar el cumplimiento de las características técnicas de los vehículos debe ser: Ficha técnica y/o encarte y/o brochure, en el caso que el postor sea representante oficial de la marca en el Perú, en caso no tenga dicha condición, el postor deberá presentar carta de cumplimiento de las especificaciones técnicas emitida a su nombre por el representante oficial de la marca en el Perú o concesionario autorizado de la marca oficial en el Perú o distribuidor autorizado de la marca en el Perú, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente, en la cual se detallen la marca, el año modelo, la condición, motor, carrocería, sistema de frenos, dimensiones y capacidades, sistema de suspensión y equipamiento interior para la unidad vehicular, con excepción de lo referido al SOAT y los trámites

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código : 20602984231 Fecha de envío : 18/06/2025 Nombre o Razón social : CONSORCIO EGL ALTAMIRA S.A.C. Hora de envío : 22:22:52

Observación: Nro. 52 Consulta/Observación:

Solicitan:

g) Una carta que otorgue la garanti¿a de originalidad de los bienes ofertados emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Peru¿, caso contrario, dicha carta debera¿ ser emitida por el representante oficial de la marca en el Peru¿, a nombre del postor, haciendo expresa mencio¿n al procedimiento de seleccio¿n correspondiente.

Señores miembros del comité al respecto queremos observar, Si la carta de Garantía de Originalidad es Otorgada por el Concesionario Autorizado de la Marca en el Perú. No tiene validez si se trata del mismo producto (vehículo). Al solicitar que la carta de garantía de Originalidad sea emitida por el Representante Oficial de la Marca en el Perú, evidencia un claro favoritismo, direccionamiento (claro y expreso) no promueve la participación mayor número de postores, limitando el derecho de libre participación, vulnerando el principio de libertad de concurrencia y trato justo, inciso b), contraviniendo con el RLCE,

Solicitamos suprimir tal requerimiento o reformular que el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas sea emitido con Carta del Representante Oficial de la Marca o Concesionario autorizado de la Marca dirigido al Comité de Selección, indicando el Número de Proceso de selección correspondiente. De no ser tomado en cuenta esta observación, se elevará al Osce y es materia de comunicación a la Contraloría de favoritismos y direccionamientos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: II, 2.2.1 Literal: g Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Después de analizar la observación SE ACOGE PARCIALMENTE, con la finalidad de obtener mayor pluralidad de postores, por tal motivo en la integración de bases se procederá a realizar la modificación:

Una carta que otorgue la garantía de originalidad de los bienes ofertados emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Perú, caso contrario, dicha carta deberá ser emitida por el representante oficial de la marca en el Perú o concesionario autorizado de la marca oficial en el Perú o distribuidor autorizado de la marca en el Perú, a nombre del postor, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases quedando de la siguiente manera :

En el literal g) del numeral 2.2.1..1. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección:

Una carta que otorgue la garantía de originalidad de los bienes ofertados emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Perú, caso contrario, dicha carta deberá ser emitida por el representante oficial de la marca en el Perú o concesionario autorizado de la marca oficial en el Perú o distribuidor autorizado de la marca en el Perú, a nombre del postor, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente.

En el numeral 6.4 del Capítulo III Requerimiento se modificará de la siguiente manera:

Una carta que otorgue la garantía de originalidad de los bienes ofertados emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Perú, caso contrario, dicha carta deberá ser emitida por el representante oficial de la marca en el Perú o concesionario autorizado de la marca oficial en e

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL Entidad convocante:

Nomenclatura: AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Fecha de envío : 20602984231 18/06/2025 Ruc/código:

CONSORCIO EGL ALTAMIRA S.A.C. Nombre o Razón social : Hora de envío: 22:22:52

#### Observación: Nro. 53 Consulta/Observación:

h). Una carta que acredite disponibilidad de repuestos de la marca del bien ofertado por un mi¿nimo de cuatro (4) an¿os emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Peru¿, caso contrario, dicha carta debera¿ ser emitida por el representante oficial de la marca en el Peru¿, a nombre del postor, haciendo expresa mencio¿n al procedimiento de seleccio¿n correspondiente

Señores miembros del Comité, al respecto queremos observar si la Carta de Disponibilidad de Repuestos de la Marca es emitido por el Consecionario Autorizado de la Marca en el Peru, No tiene validez. Si el concesionario Autorizado es el encargado de brindar las atenciones, tanto en mantenimiento preventivos y correctivos, es contradictorio lo requerido (Juez y parte), y evidencia un claro favoritismo y direccionamiento y limitando la participación de potenciales postores, vulnerando el principio de libertad de concurrencia y trato justo, inciso b), contraviniendo con el RLCE.

Solicitamos suprimir tal requerimiento o reformular, que el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas sea emitido con Carta del Representante Oficial de la Marca o Concesionario autorizado de la Marca dirigido al Comité de Selección, indicando el Número de Proceso de selección correspondiente. De no ser tomado en cuenta, cumpliremos con elevar al Osce, e informar a la Contraloría de favoritismos y direccionamientos en el proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||, 2.2.1 Literal: h Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Después de analizar la observación SE ACOGE PARCIALMENTE, con la finalidad de obtener mayor pluralidad de postores, por tal motivo en la integración de bases se procederá a realizar la modificación:

Una carta que acredite disponibilidad de repuestos de la marca del bien ofertado por un mínimo de cuatro (4) años emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Perú, caso contrario, dicha carta deberá ser emitida por el representante oficial de la marca en el Perú o concesionario autorizado de la marca oficial en el Perú o distribuidor autorizado de la marca en el Perú, a nombre del postor, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases quedando de la siguiente manera :

En el literal h) del numeral 2.2.1..1. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección:

Una carta que acredite disponibilidad de repuestos de la marca del bien ofertado por un mínimo de cuatro (4) años emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Perú, caso contrario, dicha carta deberá ser emitida por el representante oficial de la marca en el Perú o concesionario autorizado de la marca oficial en el Perú o distribuidor autorizado de la marca en el Perú, a nombre del postor, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente.

En el numeral 6.4 del Capítulo III Requerimiento se modificará de la siguiente manera:

Una carta que acredite disponibilidad de repuestos de la marca del bien ofertado por un mínimo de cuatro (4) años emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Perú, caso contrario, dicha carta deberá ser emitida por el representante of

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código : 20602984231 Fecha de envío : 18/06/2025 Nombre o Razón social : CONSORCIO EGL ALTAMIRA S.A.C. Hora de envío : 22:22:52

Observación: Nro. 54 Consulta/Observación:

Solicitan:

i). En caso el postor no sea el representante oficial de la marca en el Peru¿, debera¿ adjuntar una carta emitida por el representante oficial de la marca, dirigida a nombre del postor, haciendo expresa mencio¿n al procedimiento de seleccio¿n correspondiente, mediante la cual acredite la condicio¿n para comercializar vehi¿culos de la marca ofertada. Señores miembros del Comité, al respecto queremos observar si la carta de Representacion de Comercializar la Marca Ofertada es emitido por el Consecionario Autorizado de la Marca en el Peru, No tiene la misma validez en que cambia o beneficia a la Entidad si se trata del mismo bien, y es evidente el claro favoritismo y direccionamiento encubierto, privando participacion de potenciales postores que no cuentan con privilegios.

Se trata de la participacion de un mayor numero de postores, mayor concurrencia, no impedimentos solicitando cartas emitidas por el Representante Oficial de la Marca queriendo favorecer a pocos y limita la participación de potenciales postores, vulnerando el principio de libertad de concurrencia y trato justo, inciso b) contraviniendo con el RLCE.

Señores del comité, solicitamos suprimir tal requerimiento o reformular, que el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas sea emitido con Carta del Representante Oficial de la Marca o Concesionario autorizado de la Marca dirigido al Comité de Selección, indicando el Número de Proceso de selección correspondiente. De no ser tomado en cuenta, es materia de elevación al Osce, e informar a la Contraloría de favoritismos y direccionamientos encubierto, expresos demostrado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II, 2.2.1 Literal: i Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Después de analizar la observación SE ACOGE PARCIALMENTE, con la finalidad de obtener mayor pluralidad de postores, por tal motivo en la integración de bases se procederá a realizar la modificación:

El proveedor en caso no sea el representante oficial de la marca en el Perú, deberá adjuntar una carta emitida por el representante oficial de la marca o concesionario autorizado de la marca oficial en el Perú o distribuidor autorizado de la marca en el Perú, dirigida a nombre del postor, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente, mediante la cual acredite la condición para comercializar vehículos de la marca ofertada, el cual sera acreditado en la presentación de ofertas.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases quedando de la siguiente manera :

En el literal i) del numeral 2.2.1..1. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección:

El postor en caso no sea el representante oficial de la marca en el Perú, deberá adjuntar una carta emitida por el representante oficial de la marca o concesionario autorizado de la marca oficial en el Perú o distribuidor autorizado de la marca en el Perú, dirigida a nombre del postor, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente, mediante la cual acredite la condición para comercializar vehículos de la marca ofertada, el cual sera acreditado en la presentación de ofertas.

En el numeral 6.7 del Capítulo III Requerimiento se modificará de la siguiente manera:

El postor en caso no sea el representante oficial de la marca en el Perú, deberá adjuntar una carta emitida por el representante oficial de la marca o concesionario autorizado de la marca oficial en el Perú o distribuidor autorizado de la marca en el Perú, dir

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código : 20602984231 Fecha de envío : 18/06/2025 Nombre o Razón social : CONSORCIO EGL ALTAMIRA S.A.C. Hora de envío : 22:22:52

Observación: Nro. 55 Consulta/Observación:

Consideraciones generales:

La documentacion que servira para acreditar el cumplimiento de las caracteristicas tecnicas de los vehiculos debe ser: Ficha te¿cnica y/o encarte y/o brochure, en el caso que el postor sea representante oficial de la marca en el Peru¿, en caso no tenga dicha condicio¿n, el postor debera¿ presentar carta de cumplimiento de las especificaciones te¿cnicas emitida a su nombre por el representante oficial de la marca en el Peru¿, haciendo expresa mencio¿n al procedimiento de seleccio¿n correspondiente, en la cual se detallen la marca, el an¿o modelo, la condicio¿n, motor, carroceri¿a, sistema de frenos, dimensiones y capacidades, sistema de suspensio¿n y equipamiento interior para la unidad vehicular .

Señores del Comité al respecto queremos observar, que al solicitar que el Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas sea emitido con Carta del Representante Oficial de la Marca en el Perú, es restrictivo, vulnera el libre derecho de participación, igualdad y trato justo. Señores miembros del comité la mayoría de empresas que contrata con Entidades Públicas en el rubro de Bienes (Venta de Vehículos) No Son Representantes Oficiales De Marca En El País. Considerar tal condición mediante cartas, es Direccionar a una determinada marca o Concesionario con favoritismos y privilegios, No estando permitido en el Inciso b) de el RLCE, el permitir la participación de un mayor número de postores beneficia a la Entidad, principio de pluralidad de marcas.

Solicitamos suprimir tal requerimiento o reformular que el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas sea emitido con Carta del Representante Oficial de la Marca o Concesionario autorizado de la Marca dirigido al comité de selección, indicando el número de proceso de selección correspondiente.

De no ser tomado en cuenta, cumpliremos con informar a la contraloría y al Osce de favoritismos y direccionamientos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 6.2 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Después de analizar la observación SE ACOGE PARCIALMENTE, con la finalidad de obtener mayor pluralidad de postores, por tal motivo en la integración de bases se procederá a realizar la modificación:

La documentación que servirá para acreditar el cumplimiento de las características técnicas de los vehículos debe ser: Ficha técnica y/o encarte y/o brochure, en el caso que el postor sea representante oficial de la marca en el Perú, en caso no tenga dicha condición, el postor deberá presentar carta de cumplimiento de las especificaciones técnicas emitida a su nombre por el representante oficial o concesionario autorizado de la marca oficial en el Perú o distribuidor autorizado de la marca en el Perú, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente, en la cual se detallen la marca, el año modelo, la condición, motor, carrocería, sistema de frenos, dimensiones y capacidades, sistema de suspensión y equipamiento interior para la unidad vehicular, con excepción de lo referido al SOAT y los trámites incluidos sin costo alguno para la entidad.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases quedando de la siguiente manera :

En el literal e) del numeral 2.2.1..1. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección:

La documentación que servirá para acreditar el cumplimiento de las características técnicas de los vehículos debe ser: Ficha técnica y/o encarte y/o brochure, en el caso que el postor sea representante oficial de la marca en el Perú, en caso no tenga dicha condición, el postor deberá presentar carta de cumplimiento de las especificaciones técnicas emitida a su nombre por el representante oficial de la marca en el Perú o concesionario autorizado de la marca oficial en el Perú o distribuidor autorizado de la marca en el Perú, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente, en la cual se detallen la marca, el año modelo, la condición, motor, carrocería, sistema de frenos, dimensiones y capacidades, sistema de suspensión y equipamiento interior para la unidad vehicular, con excepción de lo referido al SOAT y los trámites

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código : 20602984231 Fecha de envío : 18/06/2025 Nombre o Razón social : CONSORCIO EGL ALTAMIRA S.A.C. Hora de envío : 22:22:52

Observación: Nro. 56 Consulta/Observación:

#### Solicitan:

- ¿ Una carta que otorgue la garanti¿a de originalidad de los bienes ofertados emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Peru¿, caso contrario, dicha carta debera¿ ser emitida por el representante oficial de la marca en el Peru¿, a nombre del postor, haciendo expresa mencio¿n al procedimiento de seleccio¿n correspondiente.
- ¿ Una carta que acredite disponibilidad de repuestos de la marca del bien ofertado por un mi¿nimo de cuatro (4) an¿os emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Peru¿, caso contrario, dicha carta debera¿ ser emitida por el representante oficial de la marca en el Peru¿, a nombre del postor, haciendo expresa mencio¿n al procedimiento de seleccio¿n correspondiente.
- ¿ Señores miembros del Comité, al respecto queremos observar, Si la carta de garantía de Originalidad es Otorgada por el Concesionario Autorizado de la Marca en el Perú. No tiene validez si se trata del mismo producto (vehículo). Al solicitar que la carta de garantía de Originalidad sea emitida por el Representante Oficial de la Marca en el Perú, evidencia favoritismo, direccionamiento y no promueve la participación de un mayor número de postores, limita la participación de potenciales postores, vulnerando el principio de libertad de concurrencia y trato justo, inciso b) de la RLCE, solicitamos Suprimir dicho requisito. Contraviene con la RLCE.
- ¿ Señores miembros del Comité, al respecto queremos observar si la carta de Disponibilidad de Repuestos de la Marca es emitido por el Consecionario Autorizado de la Marca en el Peru, No tiene validez. Si el concesionario Autorizado es el encargado de brindar las atenciones, tanto en mantenimiento preventivos y correctivos, es contradictorio lo requerido, y evidencia un favoritismo y direccionamiento benefiiando a unos pocos y limita la participación de potenciales postores, vulnerando el principio de libertad de concurrencia y trato justo, inciso b) de la RLCE, solicitamos Suprimir o reformular. Por que contraviene con el RLCE.

Señores del Comité, solicitamos suprimir tal requerimiento o reformular que el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas sea emitido con Carta del Representante Oficial de la Marca o Concesionario autorizado de la Marca dirigido al Comité de Selección, indicando el Número de Proceso de selección correspondiente.

De no ser tomado en cuenta, es materia de elevación al Osce e informar a la contraloría de favoritismos y direccionamientos encubierto, expresos demostrado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 6.4 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Después de analizar la observación SE ACOGE PARCIALMENTE, con la finalidad de obtener mayor pluralidad de postores, por tal motivo en la integración de bases se procederá a realizar la modificación:

Una carta que acredite disponibilidad de repuestos de la marca del bien ofertado por un mínimo de cuatro (4) años emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Perú, caso contrario, dicha carta deberá ser emitida por el representante oficial de la marca en el Perú o concesionario autorizado de la marca oficial en el Perú o distribuidor autorizado de la marca en el Perú, a nombre del postor, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente.

Una carta que otorgue la garantía de originalidad de los bienes ofertados emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Perú, caso contrario, dicha carta deberá ser emitida por el representante oficial de la marca en el Perú o concesionario autorizado de la marca oficial en el Perú o distribuidor autorizado de la marca en el Perú, a nombre del postor, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases quedando de la siguiente manera :

En el literal g) del numeral 2.2.1..1. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección:

Una carta que otorgue la garantía de originalidad de los bienes ofertados emitida por el postor en el caso sea

Fecha de Impresión: 20/06/2025 09:30

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

representante oficial de la marca en el Perú, caso contrario, dicha carta deberá ser emitida por el representante oficial de la marca en el Perú o concesionario autorizado de la marca oficial en el Perú o distribuidor autorizado de la marca en el Perú, a nombre del postor, haciendo expresa mención al procedimiento de selección correspondiente.

En el numeral 6.4 del Capítulo III Requerimiento se modificará de la siguiente manera:

Una carta que otorgue la garantía de originalidad de los bienes ofertados emitida por el postor en el caso sea representante oficial de la marca en el Perú, caso contrario, dicha carta deberá ser emitida por el representante oficial de la marca en el Perú o concesionario autorizado de la marca oficial en e

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-SUNAFIL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de treinta y dos (32) unidades vehiculares, específicamente: veinte (20) camionetas pick up 4x4, dos (2)

camionetas SUV4x2 y diez (10) vehículos sedan para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ¿ SUNAFIL

Ruc/código :20160286068Fecha de envío :18/06/2025Nombre o Razón social :MAQUINARIAS S.A.Hora de envío :22:59:58

Observación: Nro. 57 Consulta/Observación:

Se ha establecido como requerimiento técnico el plazo de entrega de las 20 camionetas pick up (ITEM 1) de 45 días calendario, sin embargo, considerando la cantidad de unidades y el equipamiento requerido, solicitamos que el plazo de entrega establecido como requerimiento técnico se amplié a 65 DÍAS CALENDARIO como mínimo para la entrega de las unidades, de modo que se fomente la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia de proveedores, en virtud a los principios que rigen las contrataciones del Estado.

Asimismo, de ser aceptada nuestra consulta, se deberá modificar el factor de evaluación B: PLAZO DE ENTREGA.

De ser aceptado por el Comité de Selección, no se estaría restringiendo la participación de la mayor concurrencia de postores y se estaría cumpliendo con el Principio de Competencia, establecido en el Art. 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones púbicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6.9 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Inciso j) del Art 5 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la observación: NO SE ACOGE, la observación De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De la indagación de mercado se desprende que existe pluralidad de marcas y postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: